

INFORME JUSTIFICATIVO DEL ARTÍCULO 116.4 PARA EL CONTRATO DE MR-SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO NUEVO PARA LA CONVERSIÓN DURANTE EL AÑO 2024 DE DOCE AULAS EN ESPACIOS DE TECNOLOGÍA APLICADA, EN DOCE CENTROS EDUCATIVOS CON ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

EXPTE: PSU/2024/0000028158

1. Justificación de la necesidad a satisfacer.

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo aprobó un instrumento excepcional de recuperación temporal llamado Next Generation EU. Este fondo de recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de COVID-19.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) constituye el núcleo del Fondo de Recuperación europeo en el que se engloba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia creado por el gobierno de España.

En el contexto de dicho plan, se articula la Política Palanca VII (educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades), componente 20 (plan estratégico de impulso de la formación profesional) e inversión MR07C20I02 que prevé la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada (conocidos como aulas ATECA) para acercar la tecnología de las empresas a los estudiantes de formación profesional en los centros educativos. La creación de estas aulas es una de las actuaciones de carácter estratégico para la modernización del sistema de Formación Profesional actual, con la incorporación de la digitalización, la innovación y el emprendimiento.


Un aula ATECA es un espacio destinado al alumnado de Formación Profesional, para poner en práctica acciones encaminadas al desarrollo de las redes de aulas, desarrollo del aprendizaje activo y colaborativo, desarrollo del aprendizaje entre equipos intercentro, desarrollo de los retos compartidos, desarrollo de los repositorio de información, desarrollo de la sostenibilidad en el aula, desarrollo de los sistemas de reunión con la MR (realidad mixta) o VR (realidad virtual), y el desarrollo de la conectividad entre equipos.

De acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y

N.º EXPTE. GESTOR: PSU/2024/0000028158



Csv:	FDJEXHW9AX3ARM5923ARVJH6HS2QMR	Fecha:	26/04/2024 13:34:48
Firmado Por	JUAN PABLO CACERENO JIMENEZ - J. Serv. De Formacion Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



Formación Profesional, a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Extremadura en materia de formación profesional y educación de adultos, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos

En el ejercicio de estas competencias, teniendo en cuenta la financiación recibida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para este fin, con fondos de la Unión Europea Next Generation-EU, en el Marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se propone la ejecución del presente expediente de suministro para la dotación de equipamiento destinado a la conversión de **doce nuevas aulas** en espacios de tecnología aplicada, dando continuidad a las ya equipadas durante los cursos anteriores, bajo el mencionado Plan.

Este expediente tiene los siguientes datos generales:

- CENTRO GESTOR: 130030000
- NÚMERO EXPEDIENTE: PSU/2024/0000028158
- TIPO DE GASTO: 03 CONTRATO DE SUMINISTRO
- IMPORTE TOTAL: 354.498,90 euros IVA excluido (428.943,67 euros IVA incluido).

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto total de licitación del contrato será de **428.943,67 euros (IVA incluido)**, de acuerdo con la cuantificación que se expone y desarrolla en el presente informe. El presupuesto corresponde a la totalidad de ejecución previsto para este contrato y en el mismo se incluye cualquier impuesto o gasto que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, con un IVA de 21%.

El expediente se imputará con cargo a los créditos:

- Aplicación presupuestaria: 130030000/G222B/62600
- Fondo: MR07C20I02
- Importe propio: 183.931,00 euros IVA excluido (222.556,51 euros IVA incluido).
- Aplicación presupuestaria: 130030000/G222B/62500
- Fondo: MR07C20I02
- Importe propio 53.437,00 euros IVA excluido (64.658,77 euros IVA incluido).
- Aplicación presupuestaria: 130030000/G222B/62300
- Fondo: MR07C20I02
- Importe propio: 117.130,90 euros IVA excluido (141.728,39 euros IVA incluido).

N.º EXPTE. GESTOR: PSU/2024/0000028158



Csv:	FDJEXHW9AX3ARM5923ARVJH6HS2QMR	Fecha	26/04/2024 13:34:48
Firmado Por	JUAN PABLO CACEREÑO JIMENEZ - J. Serv. De Formacion Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



Los centros a los que se destina el equipamiento son:

CENTRO	ID	DIRECCIÓN
Badajoz - IES Bárbara de Braganza	06000940	C/ Ciudad de Évora, 2, 06003
Badajoz - IES Ntra. Sra. de Bótoa	06001075	Ctra. de Madrid, Km 396, 06009
Badajoz - IES Rodríguez Moñino	06000939	C/ República Dominicana, s/n, 06011
Badajoz - IES San José	06001002	Avda. Padre Tacoronte, 11-A, 06007
Don Benito - IES Cuatro Caminos	06002092	C/ Torres Isunza, s/n, 06400
Don Benito - IES Donoso Cortés	06002079	Avda. Alonso Martín, 12, 06400
Jerez de los Caballeros - IES Ramon Carande	06002791	Ctra. de Badajoz, s/n, 06380
Los Santos de Maimona - IES Dr. Fernández Santana	06006656	C/ Eugenio Hermoso, 26, 06230
Miajadas - IES Gonzalo Torrente Ballester	10008438	Avda. García Siñeriz, 188, 10100
Navalmoral de la Mata - IES Agustóbriga	10003854	C/ Antonio Concha, 71, 10300
Olivenza - IES Puente Ajuda	06006191	Avda. de Villareal, s/n, 06100
Villafranca de los Barros - IES Meléndez Valdés	06004738	C/ San Ignacio, s/n, 06220

2. Objeto del contrato.

La dotación de recursos para la conversión de doce aulas en espacios de tecnología aplicada, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2024.

3. Naturaleza del contrato y procedimiento de adjudicación.

Es un contrato de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento ABIERTO, vía ORDINARIA, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas - posibles, siendo este uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en la LCSP 9/17.

La justificación del presente procedimiento y no el de otros previstos en la LCSP 9/17, obedece a las siguientes razones:

- El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP 9/17).
- Con este procedimiento se facilita dar a los licitadores y candidatos un tratamiento más igualitario y no discriminatorio y ajustando la actuación del órgano de contratación a los principios de transparencia y proporcionalidad (artículo 132.1 de la LCSP 9/17).
- El procedimiento abierto se considera el más adecuado, por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP 9/17).

N.º EXPTE. GESTOR: PSU/2024/0000028158



Csv:	FDJEXHW9AX3ARM5923ARVJH6HS2QMR	Fecha	26/04/2024 13:34:48
Firmado Por	JUAN PABLO CACEREÑO JIMENEZ - J. Serv. De Formacion Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



4. División en lotes.

Atendiendo a los principios rectores de la contratación pública, se crean tres lotes, con el objetivo de promover la máxima concurrencia, favoreciendo la mayor participación de la pequeña y mediana empresa:

- Lote 1: Comunicaciones.
- Lote 2: Mobiliario.
- Lote 3: Maquinaria y utillaje

5. Plazo de ejecución.

Plazo de ejecución: 30 días lectivos desde la formalización del contrato, en los términos definidos en el resuelvo sexto de la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2023/2024; así como, lo previsto en la resolución que se publique correspondiente al calendario escolar para el curso 2024/2025.

6. Forma de determinación del precio.

Los precios empleados en la valoración se han estimado como representativos de los precios de mercado. Se han considerado los precios de los catálogos de venta actuales de las casas comerciales. Estos valores se han ponderado a la baja con coeficientes correctores por volumen de ventas, y al alza para considerar los costes indirectos de ejecución como el transporte y la instalación, así como los gastos generales de comercialización y administración y el margen del contratista. Los valores de partida son finalistas y ya incluyen todos los aspectos del precio (economías de escala, costes indirectos, gastos generales, márgenes industriales y comerciales). También se incluyen los gastos asociados a la propia ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto en los pliegos que lo rigen: entrega y transporte, instalación, puesta en funcionamiento y retirada de productos sobrantes.

Los precios unitarios de mercado estimados de cada uno de los productos a suministrar y empleados en la determinación del presupuesto base de licitación ya incluyen los costes directos, indirectos y los márgenes de fabricación, comercialización y venta como precios reales de mercado que son, incluyen también, los costes de distribución y montaje de los productos, ya que están extraídos de contrataciones similares que incluían la distribución y el montaje en condiciones análogas a las que concurren en este expediente; a título de ejemplo PSU/2022/0000035035, PSU/2022/0000113541, PSU/2023/0000060391 y PSU/2023/0000118933.

Referente a este tipo de contratos, esto es, suministros de productos concretos de utilización frecuente y presencia habitual en el mercado el Informe 42/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, concluye que: "...sin que en los casos en que estemos en presencia de prestaciones tan sencillas como los suministros indicados en la consulta, cuyos precios de mercado son determinables con mayor facilidad, resulte necesario el más amplio desglose exigido en el artículo 100.2 de la LCSP".

A conclusión análoga llega el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 84/19, de 1 de febrero, en la que señala "Es cierto que como hemos dicho en resoluciones pasadas (1153/2018), el artículo 100.2 de la LCSP no distingue, a efectos de exigir el desglose de los costes directos,

N.º EXPTE. GESTOR: PSU/2024/0000028158



Csv:	FDJEXHW9AX3ARM5923ARVJH6HS2QMR	Fecha	26/04/2024 13:34:48
Firmado Por	JUAN PABLO CACEREÑO JIMENEZ - J. Serv. De Formacion Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



indirectos y otros gastos, en función del tipo de contrato de que se trate, pero no es menos cierto que dicho artículo, relativo al presupuesto base de licitación, debe ponerse en conexión con el artículo 102 que se refiere al precio del contrato; precio que debe resultar de un presupuesto base de licitación suficiente, por ajustarse a los precios del mercado”.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Aquellas ofertas cuyo importe (IVA excluido) supere el precio de licitación serán excluidas.

El importe total de cada lote asciende a:

	Valor estimado (IVA excl.)	21% IVA	Importe con IVA
Lote 1	183.931,00 €	38.625,51 €	222.556,51 €
Lote 2	53.437,00 €	11.221,77 €	64.658,77 €
Lote 3	117.130,90 €	24.597,49 €	141.728,39 €
Totales	354.498,90 €	74.444,77 €	428.943,67 €

Los importes anteriores vienen determinados por los precios unitarios en relación con el número de unidades, tal y como se relacionan seguidamente:

LOTE 1		UNIDADES	IMPORTE UNITARIO (IVA excluido)	IMPORTE UNITARIO (IVA incluido)
1.1	Tableta gráfica compacta (monitor interactivo)	12	1.919,00 €	2.321,99 €
1.2	Equipo para conferencias todo en uno	11	850,00 €	1.028,50 €
1.3	Monitor de 27 pulgadas	19	225,00 €	272,25 €
1.4	Mini ordenador compacto	9	1.100,00 €	1.331,00 €
1.5	Workstation portátil	14	3.900,00 €	4.719,00 €
1.6	Kit gafas VR con mandos	16	550,00 €	665,50 €
1.7	Pantalla interactiva inteligente	12	3.500,00 €	4.235,00 €
1.8	Cámara de vídeo 360º	12	619,00 €	748,99 €
1.9	Ordenador portátil	22	900,00 €	1.089,00 €
1.10	Ordenador de sobremesa tipo 1	1	650,00 €	786,50 €
1.11	Ordenador de sobremesa tipo 2	5	600,00 €	726,00 €
1.12	Tarjeta programable	10	110,00 €	133,10 €

LOTE 2		UNIDADES	IMPORTE UNITARIO (IVA excluido)	IMPORTE UNITARIO (IVA incluido)
2.1	Silla de color ergonómica con ruedas	226	40,00 €	48,40 €
2.2	Silla de color ergonómica sin ruedas	85	40,00 €	48,40 €
2.3	Silla de color ergonómica con ruedas, regulable y base estrella	27	50,00 €	60,50 €
2.4	Mesa escolar tipo arrow	58	80,00 €	96,80 €

N.º EXPTE. GESTOR: PSU/2024/0000028158



Csv:	FDJEXHW9AX3ARM5923ARVJH6HS2QMR	Fecha	26/04/2024 13:34:48
Firmado Por	JUAN PABLO CACEREÑO JIMENEZ - J. Serv. De Formacion Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



2.5	Mesa color tipo hexa	88	75,00 €	90,75 €
2.6	Mesa rectangular plegable	45	80,00 €	96,80 €
2.7	Mesa escolar tipo wave	39	128,00 €	154,88 €
2.8	Mesa escolar tipo yang	44	128,00 €	154,88 €
2.9	Puff cuadrado	24	120,00 €	145,20 €
2.10	Puff rectangular	10	320,00 €	387,20 €
2.11	Grada modular móvil	17	320,00 €	387,20 €
2.12	Grada modular sin ruedas	2	770,00 €	931,70 €
2.13	Armario de seguridad	2	200,00 €	242,00 €
2.14	Estantería metálica	2	115,00 €	139,15 €
2.15	Atril para presentación	2	246,50 €	298,27 €

LOTE 3		UNIDADES	IMPORTE UNITARIO (IVA excluido)	IMPORTE UNITARIO (IVA incluido)
3.1	Impresora 3D de extrusión	9	1.726,00 €	2.088,46 €
3.2	Gestor y mezclador de filamentos para impresión 3D multimaterial	9	950,00 €	1.149,50 €
3.3	Impresora 3D de resina	10	1.529,00 €	1.850,09 €
3.4	Cámara de curado de resina	10	400,00 €	484,00 €
3.5	Escáner 3D	11	1.700,00 €	2.057,00 €
3.6	Cortadora grabadora Láser	5	5.190,00 €	6.279,90 €
3.7	Fresadora CNC sobremesa	1	3.400,00 €	4.114,00 €
3.8	Cámara réflex con objetivo	2	640,00 €	774,40 €
3.9	Objetivo macro para ítem 1.16	1	600,00 €	726,00 €
3.10	Plotter de corte de vinilo	1	850,00 €	1.028,50 €
3.11	Fusionadora de fibra óptica	1	1.100,00 €	1.331,00 €
3.12	Kit de fondo chroma key	1	830,00 €	1.004,30 €
3.13	Cámara fotográfica compacta	1	600,00 €	726,00 €
3.14	Cámara de lentes intercambiables con objetivo	1	1.700,00 €	2.057,00 €
3.15	Micrófono dinámico con brazo articulado de suspensión	3	410,00 €	496,10 €
3.16	TPV Capacitivo	1	600,00 €	726,00 €
3.17	Impresora de etiquetas a color	1	1.800,00 €	2.178,00 €
3.18	Plotter ecosolvente para cartelería exterior e interior	1	11.416,90 €	13.814,45 €
3.19	Mesa sonido digital	1	1.600,00 €	1.936,00 €
3.20	Smartphone 5G	5	300,00 €	363,00 €
3.21	Brazo robótico	1	600,00 €	726,00 €

N.º EXPTE. GESTOR: PSU/2024/000028158



Csv:	FDJEXHW9AX3ARM5923ARVJH6HS2QMR	Fecha	26/04/2024 13:34:48
Firmado Por	JUAN PABLO CACEREÑO JIMENEZ - J. Serv. De Formacion Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



7. Criterios de valoración de forma automática.

De conformidad con el artículo 145.2 LCSP 9/17, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Los criterios de adjudicación empleados en este expediente se consideran los más adecuados para la consecución de un mejor suministro. Se han escogido con el objeto de lograr una mejor calidad y una mayor eficacia en la ejecución, buscando siempre adecuar el suministro a las necesidades de la Administración y garantizando la máxima concurrencia. Desde una perspectiva de ejecución del contrato acorde con los destinatarios de los elementos que constituyen el suministro y la finalidad pública perseguida, se ha optado, desde la discrecionalidad del órgano de contratación, en seleccionar criterios de adjudicación que se ajusten al objeto, desde la perspectiva de la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura.

En este sentido, se han tenido en cuenta fundamentalmente, tal y como describe el artículo 145.5 LCSP 9/17, los siguientes aspectos a la hora de elaborar los criterios de valoración del presente contrato:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Son formulados de manera clara, precisa e inequívoca y son objetivamente cuantificables, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garanticen la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.
- d) Serán publicados en el anuncio de licitación y contenidos en el PCAP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se proponen varios criterios de adjudicación:

- **Oferta económica: hasta 85 puntos** (aplicable a todos los lotes).

Se emplea la fórmula A del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, de entre las tres fórmulas disponibles dentro del catálogo informado por Abogacía e Intervención General, puesto que como indica en sus informes la propia Intervención General "*debe tenerse en cuenta la doctrina del Tribunal de Cuentas que rechaza el empleo de fórmulas de valoración de ofertas que no guardan la debida relación entre éstas y los puntos a repartir, consideradas como contrarias al principio de economía en la gestión de los recursos públicos fórmulas que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas como cuando se tiene en cuenta la relación de la oferta con la baja media*".

La fórmula planteada es lineal y asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por el licitador, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas dentro de los parámetros objetivos para determinar aquellas ofertas anormales susceptibles de ser analizadas en el procedimiento correspondiente. La fórmula elegida de evaluación de la oferta económica establece un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes.

En este sentido, resulta relevante el Dictamen motivado de 23 de diciembre de 1997, de la Comisión Europea en el que tras constatar la existencia de fórmula en un contrato de consultoría y asistencia –en la tipología de normativa sectorial anterior- que permite una mejor valoración de las ofertas que más se aproximan a la media aritmética

N.º EXPTE. GESTOR: PSU/2024/000028158



Csv:	FDJEXHW9AX3ARM5923ARVJH6HS2QMR	Fecha	26/04/2024 13:34:48
Firmado Por	JUAN PABLO CACEREÑO JIMENEZ - J. Serv. De Formacion Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



desvirtuando el concepto de “oferta económicamente más ventajosa” insta a España a adoptar las medidas adecuadas al propio Dictamen.

Respecto de las fórmulas elegibles para la evaluación del precio como criterio de adjudicación, si bien no se ha positivizado -tanto en el derecho nacional como en el comunitario- un método concreto, dicha cuestión ha sido abordada por parte de Tribunales Administrativos, Juntas Consultivas y diferentes órganos fiscalizadores.

En este punto, una sólida doctrina administrativa, a título de ejemplo citar el Informe 4/11, de 28 de octubre de 2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, Resolución 11/2016, de 17 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resolución 94/2015, de 26 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Aragón, Resolución número 51/2019, de 6 de febrero, del Tribunal Administrativo de la Comunidad de Madrid, permiten concluir que para considerar una fórmula como aceptable debe respetar tres principios fundamentales, que serán: “(...) la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales”.

En todo contrato, dentro del marco de la circular de criterios y de los pliegos tipos, el precio se configura como el argumento principal de la decisión cuyo peso, no obstante, a pesar de tratarse de un suministro tipo ajustado a precios de mercado, se atenúa con fundamento en la teleología educativa del contrato que abunda en un esfuerzo suplementario respecto de la calidad del resultado final y los espacios temporales que permite el calendario escolar, sobre el precio. Lo anterior no obsta para que, teniendo en cuenta el carácter oneroso, bilateral y sinalagmático de los contratos administrativos, se haya reservado un porcentaje a este criterio adecuado a la finalidad de cohesión de servicios de calidad con los principios de buena administración, eficacia y eficiencia en el gasto público.

- **Ampliación de garantía** (aplicable a todos los lotes): **hasta 5 puntos**.

Con respecto al criterio de garantía, se opta por el mismo dada la propia naturaleza de los bienes a suministrar y los destinatarios finales de los mismos. En este sentido, una mejora sobre la garantía prevista abunda en la mejora de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato teniendo en cuenta que son destinadas a un uso educativo que puede conllevar un mayor desgaste de dicho equipamiento; así como, mejorar la respuesta de reparación en los equipamientos durante un plazo mayor al obligatorio con la repercusión que implica en la seguridad de los productos dado que su uso se centrará en menores de edad. Así mismo, un compromiso por parte del licitador con la mejora de la garantía es indiciario de una durabilidad y calidad de los suministros ofertados.

Se otorgarán hasta 5 puntos por el incremento de garantía ofertado por encima del mínimo previsto en el apartado 6.4 del PPT (3 años), de manera que: 5 puntos por 24 meses (2 años -umbral de sociedad-) de garantía adicional, y proporcionalmente al resto.

- **Plazo de entrega: hasta 10 puntos** (aplicable en todos los lotes).

Este criterio se valorará siempre que se mejore lo exigido como mínimo en el apartado 6.7 del PPT (plazo máximo de entrega, 30 días lectivos). Se otorgarán 10 puntos a la oferta con el plazo de entrega más reducido y proporcionalmente al resto, según regla de proporcionalidad inversa.

N.º EXPTE. GESTOR: PSU/2024/000028158



Csv:	FDJEXHW9AX3ARM5923ARVJH6HS2QMR	Fecha	26/04/2024 13:34:48
Firmado Por	JUAN PABLO CACERENO JIMENEZ - J. Serv. De Formacion Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



8. Solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

En relación a la solvencia económica y técnica exigida en el expediente citado en el encabezamiento, los medios para acreditarlos se encuentran recogidos en la Circular 3/2018 de 7 de junio de 2018, informada por la Abogacía General con fecha 26 de junio de 2018 y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 21 de junio de 2018, resultando los seleccionados los considerados más adecuados para garantizar una correcta ejecución del objeto del contrato, el estricto cumplimiento de los requerimientos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin que los mismos supongan una importante restricción a la libre competencia, con el objetivo de lograr una oferta para esta administración que reúna las mejores condiciones de calidad y precio, así como garantizar la correcta ejecución del suministro.

Las circunstancias relativas a la solvencia deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera (de conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP 9/17), para cada uno de los lotes:

Cifra anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes a los que concurren, al objeto del presente expediente:

Lote	VALOR ESTIMADO
1	183.931,00 €
2	53.437,00 €
3	117.130,90 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP.

Cuando exista razón válida que impida acreditar la solvencia económica y financiera por el medio establecido, el licitador podrá acreditarlo mediante la presentación del modelo correspondiente de declaración anual del Impuesto sobre Sociedades o declaración anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del que se deduzca la cifra de negocios que acredite el requisito mínimo de solvencia dispuesto con anterioridad.

N.º EXPTE. GESTOR: PSU/2024/000028158



Csv:	FDJEXHW9AX3ARM5923ARVJH6HS2QMR	Fecha	26/04/2024 13:34:48
Firmado Por	JUAN PABLO CACEREÑO JIMENEZ - J. Serv. De Formacion Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



- Acreditación de la solvencia técnica o profesional (de conformidad con el artículo 89.1 a) de la LCSP 9/17):

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV considerados de manera acumulativa señalado en el objeto del contrato del presente cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior al 70% del valor estimado de cada uno de los lotes a los que concurren, al objeto del presente expediente:

Lote	70% VALOR ESTIMADO
1	128.751,70 €
2	37.405,90 €
3	81.991,63 €

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- **Muestras, descripciones y fotografías:** Presentación de fichas técnicas en el lote 1 y lote 3.
 - **Para el lote 1**, el propuesto como adjudicatario deberá aportar ficha técnica de los elementos que se refieren seguidamente, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas:
Ítem 1.7: Pantalla interactiva inteligente.
 - **Para el lote 3**, el propuesto como adjudicatario deberá aportar ficha técnica del elemento que se refiere seguidamente, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas:
Ítem 3.6: Cortadora grabadora láser.

Respecto de la solvencia técnica puntual de aportación de ficha técnica requerida para los lotes 1 y 3, se estima procedente desde perspectivas acordes a la concurrencia, proporcionalidad en los requisitos de solvencia e igualdad en el acceso a la contratación pública, que es necesaria, dada la peculiaridad, complejidad y

N.º EXPTE. GESTOR: PSU/2024/0000028158



Csv:	FDJEXHW9AX3ARM5923ARVJH6HS2QMR	Fecha	26/04/2024 13:34:48
Firmado Por	JUAN PABLO CACEREÑO JIMENEZ - J. Serv. De Formacion Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



singularidad de los Items 1.7 y 3.6 de los referidos lotes. Por cuanto, exigir la acreditación de la solvencia técnica que garantice la capacidad del propuesto adjudicatario para la ejecución del lote en lo comprensivo a dicho Item, no constituye barrera de entrada a la licitación y asegura la capacidad técnica de los licitadores para la correcta ejecución del lote correspondiente.

9. NO EMISIÓN INFORME PREVIO Y VINCULANTE LEY 12/2018.

Este servicio entiende, de conformidad con los sucesivos informes emitidos por el órgano competente en Administración digital, que no procede la emisión del informe previo y vinculante establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, puesto que, en este caso, el objeto del contrato consiste en la adquisición de material informático para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, acercando la tecnología de las empresas a los estudiantes de formación profesional **en diferentes centros educativos** de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cuyas directrices tecnológicas en cuanto a su uso y necesidad específica quedan fuera del ámbito de actuación de la Dirección General de Digitalización de la Administración, no pudiéndose determinar la viabilidad de éste. La Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, en Informe emitido con fecha 10 de enero de 2024, relativo al expediente PSU/2023/0000144548, manifestó que, teniendo en cuenta los criterios adoptados, no mostraba disconformidad alguna para que se procediese a su contratación, dando así cumplimiento a la citada Disposición adicional sexta de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. A mayor abundamiento, dicho órgano directivo se ha pronunciado recientemente con relación al expediente de contratación PSU/2024/0000019352, Y concluye en informe 010/2024, de 20 de marzo, que: *“Analizada la documentación enviada correspondiente a la contratación objeto de este informe, no se informa en ningún sentido, ni favorable ni desfavorable, ya que el suministro objeto del pliego aportado, en cuanto al suministro de PC’s/ Portátiles y elementos que conforman el puesto de trabajo, está destinado a centros educativos cuyas directrices tecnológicas en cuanto a su uso y necesidad específica, quedan fuera del ámbito de actuación de la Dirección General de Digitalización de la Administración”*.



En Mérida, a fecha de firma electrónica.

Juan Pablo Cacereño Jiménez.
JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL,

N.º EXPTE. GESTOR: PSU/2024/0000028158



Csv:	FDJEXHW9AX3ARM5923ARVJH6HS2QMR	Fecha	26/04/2024 13:34:48	
Firmado Por	JUAN PABLO CACEREÑO JIMENEZ - J. Serv. De Formacion Profesional			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11	

